



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 1426 /

EN CONCON, 05 MAY 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 07 de abril del presente año, mediante ingreso municipal 1404, recibió la solicitud de información de parte de la Sra. Mitzel Bustos Neira, donde se indica: Junto con saludar y en base al principio de transparencia de la Ley 20.285 solicito en formato Excel adjunto a la solicitud, hoja 1, la siguiente información:

Ausentismo laboral (medido en número de días) y uso de licencias médicas (medidas en número de días) para los años 2020, 2021, y 2022 de los funcionarios y funcionarias de la municipalidad según corresponda. Incorporando la desagregación por sexo, estamento, y tipo de contrato.

Detallando el ausentismo por:

- Licencias médicas comunes (cantidad de días de licencia por enfermedades o accidentes y medicina preventiva).
- Licencias médicas parentales (cantidad de días de licencia asociada a permiso Pre y Postnatal, Patología del Embarazo, enfermedad grave de Hijo menor de un año y Licencia Médica Preventiva Parental).
- Otras licencias médicas (cantidad de días de licencia asociadas a accidentes de trabajo, de trayecto y enfermedad profesional).
- Permisos parentales (cantidad de días de ausencia asociados a nacimiento de hijo, permiso postnatal parental y permisos derivados de Ley 21.063, Ley SANNA).
- Otros permisos pagados (cantidad de días de ausencia asociado a días administrativos, permisos por matrimonio, permisos por duelo: cónyuge, hijo, padre, madre, hermano o hermana).
- Permisos sin goce de remuneraciones.

Además, del año 2022 se solicita en formato Excel adjunto a la solicitud, hoja 2, de acuerdo al tipo de contrato (Planta, Contrata, Honorarios y Código del Trabajo):

- N° Funcionarios hombres.
- N° Funcionarios mujeres.
- N° Funcionarios no profesionales.
- N° Funcionarios profesionales.
- N° Funcionarios Hombres pertenecientes al escalafón Directivo.
- N° Funcionarios Mujeres pertenecientes al escalafón Directivo.
- N° Hombres pertenecientes al escalafón Profesional.
- N° Hombres No Profesionales (sin título profesional).
- N° Hombres profesionales.
- N° Mujeres pertenecientes al escalafón Profesional.
- N° Mujeres No Profesionales (sin título profesional).
- N° Mujeres Profesionales.

Adicionalmente a lo anterior, del año 2022 y en el documento en formato Excel adjunto a la solicitud, hoja 2:

- (%) Nivel de Profesionalización del Personal Municipal.
- (%) Participación Femenina de Funcionarios Municipales.
- (%) Participación Femenina en Escalafones Profesionales y Directivos sobre el Total de Funcionarios Municipales en estos Escalafones.
- (%) Participación Femenina en Profesionales y Directivos Municipales Sobre el Total de Funcionarios Municipales.
- (%) Participación Masculina de Funcionarios Municipales.
- (%) Participación Masculina en Escalafones Profesionales y Directivos sobre el Total de Funcionarios Municipales en estos Escalafones.
- (%) Participación Masculina en Profesionales y Directivos Municipales sobre el Total de Funcionarios Municipales.

5.- Que la solicitante informe que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico [REDACTED]

6.- En razón a la complejidad en la elaboración de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral que debe desempeñar distintas funciones el encargado de entregar la información, que se solicita en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por la Sra. Mitzel Bustos Neira.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por la Sra. Mitzel Bustos Neira, a contar del 09 de mayo del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MLEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado